



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 26 de junio de 2023, venció el término concedido a la entidad Finesa para que remitiera la respuesta a los interrogantes efectuados por el despacho mediante oficio Nro. 611 del 7 de junio de 2023 según prueba de oficio que fuera decretada, y en tiempo oportuno lo hizo.

Igualmente, el apoderado judicial de la parte demandante el día 21 de junio de 2023, allegó el certificado de tradición del vehículo objeto de este proceso.

Finalmente, informo que el día 9 de junio 2023, venció el término concedido al demandado para que justificara su inasistencia a la audiencia celebrada el 6 de junio de 2023, y no lo hizo.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 10 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, Diez (10) de julio de dos mil veintitrés

63-130-4003-002-2022-00010-00

Inter: 1430

PROCESO: VERBAL CUMPLIMIENTO CONTRATO DE
COMPRAVENTA
DEMANDANTE: GERARDO ARIAS MUÑOZ
DEMANDADO: JORGE ANDRES CRUZ LOPEZ
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO Y CONVOCA AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la entidad FINESA y el certificado de tradición del vehículo identificado con placa JIR-528 visibles a Pdf. Nro. 062 y 063 del expediente digital.

Ahora bien, como la respuesta emitida por la entidad FINESA, a los interrogantes efectuados por el despacho y el certificado de tradición del vehículo objeto de este proceso, ya se encuentran incorporados en el expediente, se dispone citar para continuar con la audiencia concentrada de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP; Para tal efecto, se señala la hora de **las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día uno (1) de agosto de 2023.**

Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la audiencia será realizada a través del aplicativo LIFESIZE, para cuyo efecto, previamente la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de acceso para tales fines.

En tal sentido, se requiere a las partes y sus apoderados reportar y/o actualizar oportunamente su correo electrónico y números de contacto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Se le advierte a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada los hará incurrir en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Inciso final, numeral 4º art, 372 C.G.P.).

Finalmente, se dispone imponer, ante la ausencia de prueba siquiera sumaria que justifique la causa de la inasistencia del demandado a la audiencia inicial, programada y llevada a efecto el día 6 de junio de 2023, al señor **JORGE ANDRES CRUZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.097.395.040, multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, que deberá pagar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, en la cuenta número 3-082-00-00635-8 del Banco Agrario de Colombia – Rama Judicial- Multas y Rendimientos Cuenta Única Nacional.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
97 DEL 11 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 04 DE MAYO DE 2022

SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26edd6a32f4100173b723a745f795f1f40699f77f6844d1a4ae21925e477c2e8**

Documento generado en 10/07/2023 03:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>